



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA **363**

Artículo 1º: Autorízase a la Cooperativa Eléctrica de Colon Ltda.-a aplicar
----- las siguientes tarifas para el suministro de energía eléctrica
a sus usuarios, en forma provisoria, de acuerdo al siguiente detalle y con
vigencia a partir del facturado del mes de Marzo de 1984:

Residencial hasta 70 Kw.	Bs. 1,80
Residencial mas de 70 Kw.	2,03
Comercial e Industrial	2,83
Rurales	3,16
Oficiales	3,39
Municipales	2,83
Alumbrado Publico	0,12

Grandes Consumos:

Cargo fijo	117,67
Cargo de pico	1,1393
Cargo fuera de Pico	0,4771
Cargo hora resto	0,6766

Artículo 2º: A los importes establecidos en el Art. 1º se adicionarán los
----- los que correspondan a cada caso por aplicacion de las actuales
Leyes Impositivas, Nacionales, Provinciales, Municipales y/o las que en el
futuro graven la comercializacion de la energia eléctrica.-

Artículo 3º: De Forma.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B)
EL DIA 22 de MARZO DE 1984 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-